



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO - ASIGNACION POR CONOCIMIENTO PREVIO

Fecha: 13/feb/2020

Página

CORPORACION GRUPO ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA - JUÉCES CIRCUITO

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MANIZALES

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

023

648

13/feb/2020

JUZGADO 7 PENAL CTO MZLES - TUTELAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

30290862

LUZ AMPARO - GIRALDO RAMIREZ ✓ GIRALDO RAMIREZ

01

01

C07003-OJ01X04

CUADERNOS 1

cnorenag

FOLIOS 2

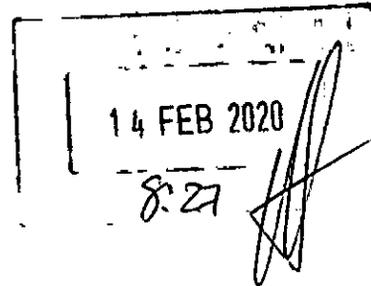
EMPLEADO

OBSERVACIONES

SE ASIGNA EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1834 DEL 16 DE SEPT. 2015, DONDE SE REGLAMENTA PARCIALMENTE EL ART. 37 DEL DECRETO 2591 DE 1991 EN LO RELATIVO A LAS REGLAS DE

REPARTO PARA ACCIONES DE TUTELAS MAS

2020 - 00066



Manizales, Febrero 13 de 2020
SEÑOR
JUEZ (reparto)
E. S. D.

LUZ AMPARO GIRALDO RAMIREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad libre, con el objeto de que se me protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

Descripción del propósito y las funciones al cargo que me inscribí de nivel profesional universitario, grado 1, código 219, numero opec: 71129. Proceso de selección Gobernación de Caldas y que no tienen relación con la prueba que me realizaron en la convocatoria territorial centro oriente de 2018

TRANSCRIBO LAS FUNCIONES DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA GOBERNACION DE CALDAS, DE ACUERDO AL MANUAL DE FUNCIONES No. 0091 DE 2018-09-14 Decreto No. 0186 del 2018-09-12 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y DEROGA LOS DECRETOS 0281 Y 0460 DE 2017, 0128, 0117 Y 0129 DE 2018" QUE SON LAS SIGUIENTES:

Propósito

Apoyar y acompañar la alta dirección departamental en la formulación, adopción y ejecución de procesos comunicativos y notificar a través de los diferentes medios de difusión (radio, prensa, escrita y redes sociales) los cambios significativos sociales y culturales previstos y realizados por la gobernación. Con el fin de notificar adecuadamente a los interesados, el desarrollo de las actividades misionales de la gobernación de caldas.

Funciones

- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.
- Ejecutar programas y proyectos en materia de fortalecimiento y adecuación periodística, con el propósito mantener una constate comunicación con la comunidad.

- Formular y redactar y boletines informativos y comunicados de prensa que se generan en las diferentes secretarías, jefaturas y unidades de la Gobernación
- Apoyar la realización de eventos protocolarios por parte de las diferentes secretarías, al igual que el cubrimiento informativo de los mismos y demás actividades que estén a cargo de la Gobernación de caldas.
- Realizar el envío de la información que se pública en los diferentes medios de difusión, para que los medios de comunicación y ciudadanía en general, tengan conocimiento de las actividades y acontecimientos que se presenten en el departamento.
- Acompañar las gestiones municipales en aspectos institucionales de interés periodístico que resalten la imagen y logros de la administración municipal y departamental.
- Rendir informes sobre los planes, programas, proyectos y procesos de la dependencia, que cumplan las condiciones exigidas por la ley o sus superiores inmediatos, para dar cuenta del estado actual de los mismos, fomentar la transparencia institucional y servir de insumo en la toma decisiones.
- Coordinar los planes, programas, proyectos y procesos a su cargo, con las instituciones, dependencias y/o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y los recursos disponibles.
- Supervisar el desempeño del personal de las instituciones o dependencias que participan en la ejecución de los planes, programas, proyectos y procesos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Gobernación de Caldas.
- Elaborar estudios y efectuar propuestas de ajuste a los planes, programas, proyectos y procesos que se lleven a cabo en la dependencia, implementando aquellos que se definan por parte de los órganos de dirección, para lograr el mejoramiento de los mismos.
- Cumplir con las actividades generadas en los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión propios de la dependencia, con el propósito de contribuir al logro de objetivos institucionales.

Se puede ver en el cuadernillo que las preguntas casi en su totalidad que me realizaron en la prueba, no son acordes con las funciones del cargo inscrito.

TITULO 4. COMPETENCIAS LABORALES GENERALES PARA LOS EMPLEOS, PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES JERÁRQUICOS

“Artículo 2.2.4.1 *Campo de aplicación.* El presente Título determina las competencias laborales comunes a los empleados públicos y las generales de los distintos niveles

jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales se aplica los Decretos Ley 770 y 785 de 2005. Artículo 2.2.4.2

Artículo 2.2.4.2 Definición de competencias. Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

Artículo 2.2.4.3 Componentes. Las competencias laborales se determinarán con base en el contenido funcional de un empleo, e incluirán los siguientes componentes:

1. Requisitos de estudio y experiencia del empleo, los cuales deben estar en armonía con lo dispuesto en los Decretos Ley 770 y 785 de 2005, y sus decretos reglamentarios, según el nivel jerárquico en que se agrupen los empleos.
2. Las competencias funcionales del empleo.
3. Las competencias comportamentales.

Artículo 2.2.4.4 Contenido funcional del empleo. Con el objeto de identificar las responsabilidades y competencias exigidas al titular de un empleo, deberá describirse el contenido funcional de éste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La identificación del propósito principal del empleo que explica la necesidad de su existencia o su razón de ser dentro de la estructura de procesos y misión encomendados al área a la cual pertenece.
2. Las funciones esenciales del empleo con las cuales se garantice el cumplimiento del propósito principal o razón de ser del mismo.

Artículo 2.2.4.5 Competencias funcionales. Las competencias funcionales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo y se definirán una vez se haya determinado el contenido funcional de aquel, conforme a los siguientes parámetros:

1. Los criterios de desempeño o resultados de la actividad laboral, que dan cuenta de la calidad que exige el buen ejercicio de sus funciones.
2. Los conocimientos básicos que correspondan a cada criterio de desempeño de un empleo.
3. Los contextos en donde deberán demostrarse las contribuciones del empleado para evidenciar su competencia.
4. Las evidencias requeridas que demuestren las competencias laborales de los empleados.

En el marco de la normatividad anterior manifiesto que no me evaluaron las competencias funcionales teniendo en cuenta las funciones inherentes del cargo al cual me presenté, según lo establece El Decreto No 815 del 8 de mayo 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cada uno de los casos en mi cuadernillo no estaban relacionadas con las competencias funcionales, al cargo que me presente de profesional universitario en la Gobernación de Caldas

Me preguntaron en las pruebas en el cuadernillo sobre funciones de la Alcaldía Municipal, a la cual yo no pertenezco, ni me inscribí para algún cargo de esa entidad pública y preguntas en su mayoría que no tenían relación al cargo al cual me inscribí.

Por lo anterior la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad libre me evaluó competencias básicas, competencias funcionales y competencias comportamentales como si me hubiese inscrito en un cargo de profesional en la Alcaldía.

Adicional el acuerdo de la convocatoria planteaba, que si el aspirante al cargo no pasa las competencias básicas y las competencias funcionales no evaluaban las competencias comportamentales, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018. La normatividad vigente establece:

Artículo 2.2.4.6 *Competencias comportamentales*. Las competencias comportamentales se describirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Responsabilidad por personal a cargo.
2. Habilidades y aptitudes laborales.
3. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.
4. Iniciativa de innovación en la gestión.
5. Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

Artículo 2.2.4.7 *Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos*. Son las competencias inherentes al servicio público, que debe acreditar todo servidor, independientemente de la función, jerarquía y modalidad laboral.

(Decreto 2539 de 2005, art. 7)

ARTÍCULO 2.2.4.8 *Competencias Comportamentales por nivel jerárquico*. Las siguientes son las competencias comportamentales que, como mínimo, deben establecer las entidades para cada nivel jerárquico de empleos; cada entidad con fundamento en sus particularidades podrá adicionarlas.

Adicional el acuerdo de la convocatoria planteaba, que si el aspirante al cargo no pasa las competencias básicas y las competencias funcionales no evaluaban las competencias comportamentales, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018. La normatividad vigente establece:

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o el de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a presentar pruebas y a controvertir las que se aleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".

Es debido aquel proceso que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad del derecho material.

Dentro de los principios fundamentales del debido proceso recogidos expresamente en la nueva Constitución se encuentra el de que toda persona tiene derecho a promover la actividad Judicial para solicitar la protección de sus derechos e intereses legítimos. El artículo 229 de la Constitución dispone:

"Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de Justicia".

La Constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial, sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por lo anterior la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad libre me evaluó competencias básicas, competencias funcionales y competencias comportamentales como si me hubiese inscrito en un cargo de profesional en la Alcaldía Municipal para desempeñar funciones que no tenían relación al cargo al cual me inscribí.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, al derecho a acceder a un cargo público y al derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. Artículo 25 Constitución Política Colombiana.

La doctrina define el debido proceso como todo el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguren a lo largo del mismo una recta y cumplida Administración de Justicia, al igual que la libertad, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales proferidas conforme a derecho.

La Constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial, sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicado por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presenten varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1992, Sala Primera de Revisión, manifestó:

"... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contradicción los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente."

Este derecho es de aplicación inmediata conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Carta, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad procesal que pretende dentro de sus fines proteger a los individuos en su dignidad, personalidad y desarrollo frente a eventuales arbitrariedades amparadas en el ejercicio del poder.

Actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al debido proceso frente a los resultados de la prueba de conocimiento que me fue realizada, violándome los derechos al debido proceso, a acceder a un cargo público, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

SEGUNDO: Ordenar a la comisión nacional del servicio civil y a la universidad libre, que me realicen nuevamente mi prueba de conocimientos de acuerdo a las funciones y al cargo al que realmente me inscribí de Profesional Universitario para la Gobernación de Caldas, en la convocatoria territorial centro oriente 2018

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos

ANEXOS

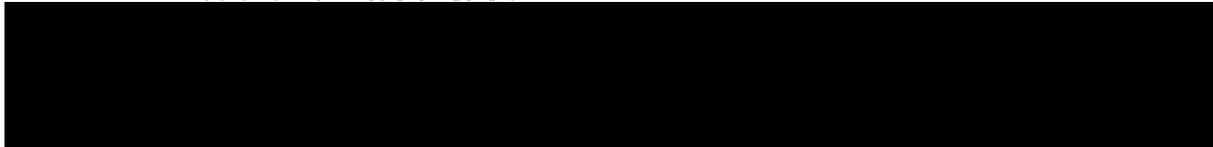
1. Pantallazo de la inscripción al concurso por la C.N.S.C
2. Pantallazo del empleo al cual me inscribí
3. Pantallazo de las funciones del cargo al cual me inscribí
4. Pantallazo de los resultados de la prueba
5. El cuadernillo de preguntas realizadas en la prueba, reposa en la Comisión Nacional del Servicio Civil y en la Universidad Libre

NOTIFICACIONES

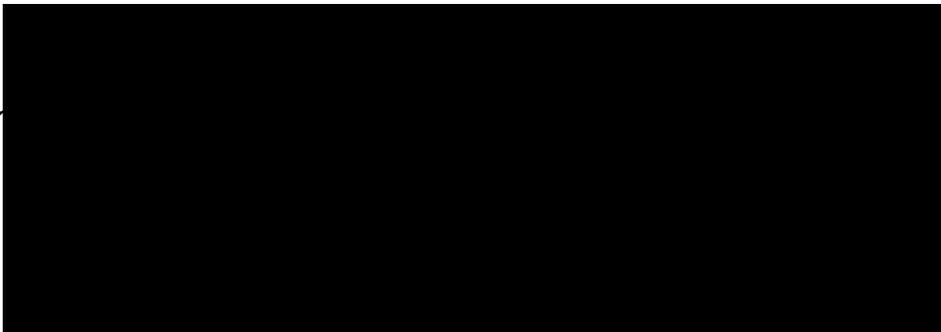
La comisión nacional del servicio civil, puede ser notificado en: carrera 16 NO 96-64 Bogotá

La universidad libre puede ser notificado en: calle 8 No 580 Bogotá

La suscrita recibirá notificaciones en:



Del Señor Juez, Respetuosamente,



decaldas.gov.co

CONTIENE 13 FOLIOS



PANEL DE CONTROL



Datos básicos



Formación



Experiencia



Producc. intelectual



Otros documentos



Oferta Pública de
Empleos de Carrera (OPEC)



Audiencias



Ver pagos realizados



Cambiar contraseña

Comisión Nacional
del Servicio Civil

Códigos usuarios inscritos

Denominación:

Profesional Universitario

Código de empleo:

71129

Convocatoria:

PROCESO DE SELECCIÓN GOBERNACIÓN DE CALDAS

Aspirante:

LUZ AMPARO GIRALDO RAMIREZ

Código de inscripción:

180244661

Estado de Inscripción:

INSCRITO

LUZ AMPARO

-  PANEL DE CONTROL
-  Datos básicos
-  Formación
-  Experiencia
-  Producc. Intelectual
-  Otros documentos
-  Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
-  Audiencias
-  Ver pagos realizados
-  Cambiar contraseña

≡ RESULTADOS DE LA PRUEBA

≡ Resultados

Convocatoria:

PROCESO DE SELECCIÓN GOBERNACIÓN DE CALDAS

Prueba:

Competencias Basicas y Funcionales

Empleo:

Apoyar y acompañar la alta dirección departamental en la formulación, adopción y ejecución de procesos comunicativos y notificar a través de los diferentes medios de difusión (radio, prensa, escrita y redes sociales) los cambios significativos sociales y culturales previstos y realizados por la gobernación. Con el fin de notificar adecuadamente a los interesados, el desarrollo de las actividades misionales de la Gobernación de Caldas. 219

Número de evaluación:

255026029

Nombre del aspirante:

LUZ AMPARO GIRALDO RAMIREZ

Resultado:

31.49

50

Sistema de apoyo para la Igualdad,
el Mérito y la Oportunidad

Buscar empleo

Cerrar sesión

LUZ AMPARO

 PANEL DE CONTROL

 Datos básicos

 Formación

 Experiencia

 Producc. Intelectual

 Otros documentos

 Oferta Pública de
Empleos de Carrera (OPEC)

 Audiencias

 Ver pagos realizados

 Cambiar contraseña

☰ PROCESO DE SELECCIÓN GOBERNACIÓN DE CALDAS ⌚ Cierre de
inscripciones: 2019-09-20

👤 Total de vacantes del Empleo: 1

Propósito

apoyar y acompañar la alta dirección departamental en la formulación, adopción y ejecución de procesos comunicativos y notificar a través de los diferentes medios de difusión (radio, prensa, escrita y redes sociales) los cambios significativos sociales y culturales previstos y realizados por la gobernación, con el fin de notificar adecuadamente a los interesados, el desarrollo de las actividades misionales de la gobernación de caldas.

Funciones

- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.
- Ejecutar programas y proyectos en materia de fortalecimiento y adecuación periodística, con el propósito mantener una constante comunicación con la comunidad.
- Formular y redactar y boletines informativos y comunicados de prensa que se generan

LUZ AMPARO

 PANEL DE CONTROL Datos básicos Formación Experiencia Producc. intelectual Otros documentos Oferta Pública de
Empleos de Carrera (OPEC) Audiencias Ver pagos realizados Cambiar contraseña

en las diferentes secretarías, jefaturas y unidades de la Gobernación

- Apoyar la realización de eventos protocolarios por parte de las diferentes secretarías, al igual que el cubrimiento informativo de los mismos y demás actividades que estén a cargo de la Gobernación de caldas.
- Realizar el envío de la información que se pública en los diferentes medios de difusión, para que los medios de comunicación y ciudadanía en general, tengan conocimiento de las actividades y acontecimientos que se presenten en el departamento.
- Acompañar las gestiones municipales en aspectos institucionales de interés periodístico que resalten la imagen y logros de la administración municipal y departamental.
- Rendir informes sobre los planes, programas, proyectos y procesos de la dependencia, que cumplan las condiciones exigidas por la ley o sus superiores inmediatos, para dar cuenta del estado actual de los mismos, fomentar la transparencia institucional y servir de insumo en la toma decisiones.
- Coordinar los planes, programas, proyectos y procesos a su cargo, con las instituciones, dependencias y/o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y los recursos disponibles.
- Supervisar el desempeño del personal de las instituciones o dependencias que participan en la ejecución de los planes, programas, proyectos y procesos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Gobernación de Caldas.
- Elaborar estudios y efectuar propuestas de ajuste a los planes, programas, proyectos y procesos que se lleven a cabo en la dependencia, implementando aquellos que se definan por parte de los órganos de dirección, para lograr el mejoramiento de los mismos.
- Cumplir con las actividades generadas en los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión propios de la dependencia, con el propósito de contribuir al logro de objetivos institucionales.

LUZ AMPARO

 PANEL DE CONTROL Datos básicos Formación Experiencia Producc. intelectual Otros documentos Oferta Pública de
Empleos de Carrera (OPEC) Audiencias Ver pagos realizados Cambiar contraseña

- Supervisar el desempeño del personal de las instituciones o dependencias que participan en la ejecución de los planes, programas, proyectos y procesos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Gobernación de Caldas.
- Elaborar estudios y efectuar propuestas de ajuste a los planes, programas, proyectos y procesos que se lleven a cabo en la dependencia, implementando aquellos que se definan por parte de los órganos de dirección, para lograr el mejoramiento de los mismos.
- Cumplir con las actividades generadas en los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión propios de la dependencia, con el propósito de contribuir al logro de objetivos institucionales.

Requisitos

 **Estudio:** Título profesional en una de las disciplinas que hacen parte del Núcleo Básico del Conocimiento de: Comunicación social, periodismo y afines, Publicidad y afines.

 **Experiencia:** Cero (0) meses de experiencia profesional.

Vacantes

 **Dependencia:** Donde se ubique el cargo,  **Municipio:** Manizales, **Total vacantes:** 1